



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO

07 DE JULIO DE 2026

Versión 4

Milena Morelo
Responsable HSE

Frank Polanco
Gerente General

COLSEIN S.A.S. y SAYTEC DE COLOMBIA S.A.S., conscientes de que la prevención es el primer paso para garantizar la seguridad, el bienestar y la salud de sus colaboradores, se comprometen a mantener ambientes de trabajo sanos, libres de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco, promoviendo prácticas seguras, autocuidado, estilos de vida saludables y protección del ambiente.

La presente POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO se adopta en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la legislación colombiana aplicable, incluyendo el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 1566 de 2012, la Resolución 1843 de 2025 y las disposiciones vigentes sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas, alcoholismo y tabaquismo en ambientes laborales.

Esta política aplica a trabajadores directos, contratistas, subcontratistas, aprendices, personal en misión, visitantes y cualquier persona que desarrolle actividades en nombre de las compañías, dentro de sus instalaciones, centros de trabajo, vehículos, operaciones externas o instalaciones de clientes.

COLSEIN S.A.S. y SAYTEC DE COLOMBIA S.A.S. implementarán actividades de promoción, prevención, capacitación, orientación y vigilancia enfocadas en prevenir el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, el tabaquismo y el vapeo, así como en fortalecer el autocuidado, la identificación temprana de riesgos y la remisión a los servicios de salud competentes cuando sea necesario.

La alta gerencia destinará los recursos necesarios para la implementación, divulgación, seguimiento y mejora de esta política. El área HSE será responsable de coordinar las actividades de prevención, capacitación, registro y seguimiento. Los jefes inmediatos deberán reportar condiciones o comportamientos que puedan generar riesgo, y todos los colaboradores deberán participar en las actividades definidas y cumplir los lineamientos establecidos.

Es responsabilidad de cada trabajador, contratista o tercero asegurarse de que, mientras desarrolle actividades laborales o actúe en nombre de la empresa, no se encuentre bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas, medicamentos que alteren su capacidad de reacción o cualquier sustancia que pueda afectar negativamente su conducta, concentración, estado de alerta, integridad física, seguridad propia, seguridad de terceros o continuidad de la operación.

Cuando una persona utilice medicamentos formulados o controlados que puedan afectar su desempeño seguro, deberá informar oportunamente al área HSE, guardando la confidencialidad correspondiente, para que se evalúen y adopten las medidas preventivas o restricciones temporales necesarias.

La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y sustancias psicoactivas directamente o a través de terceros competentes, cuando existan criterios objetivos previamente definidos, tales como ingreso, actividades críticas, controles

periódicos, selección aleatoria, sospecha razonable, eventos posincidente o accidente de trabajo. Estas pruebas se realizarán conforme a la normatividad vigente, con consentimiento informado, trato digno, confidencialidad, trazabilidad de resultados y respeto por el debido proceso.

PROHIBICIONES Y LINEAMIENTOS DE CONTROL:

1. Está estrictamente prohibido el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas o alucinógenas dentro de las instalaciones de la compañía, centros de trabajo, vehículos, zonas operativas, actividades laborales externas o instalaciones de clientes.
2. Está estrictamente prohibida la posesión, uso, distribución, promoción o venta de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias psicoactivas o sustancias alucinógenas dentro de la compañía, sus centros de trabajo, vehículos, operaciones o instalaciones de clientes.
3. No se prohíbe el uso de medicamentos formulados por profesionales de la salud; sin embargo, está prohibido su uso indebido, así como presentarse a laborar cuando estos, el alcohol o cualquier sustancia alteren la conciencia, el pensamiento, el estado de ánimo, la percepción, la coordinación o la capacidad para operar equipos, motos, vehículos o ejecutar actividades críticas de forma segura.
4. Está prohibido fumar o vapear al interior de oficinas, bodegas, terrazas, vehículos, zonas operativas, áreas cerradas o instalaciones de clientes, salvo en los espacios expresamente autorizados cuando existan y siempre que no se afecte la salud de terceros ni la seguridad de la operación.

Las personas que sean detectadas bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas, o incumpliendo las restricciones sobre tabaquismo o vapeo, serán retiradas preventivamente de la actividad cuando exista riesgo para su seguridad, la de terceros o la operación. El caso será gestionado por el área competente, con registro, confidencialidad, acompañamiento preventivo y aplicación del procedimiento interno correspondiente.

El incumplimiento de esta política, la oposición injustificada a los controles definidos, el rechazo a someterse a pruebas establecidas conforme al procedimiento interno o los resultados positivos confirmados serán evaluados caso a caso, garantizando confidencialidad, proporcionalidad, derecho de defensa y debido proceso. Cuando corresponda, se podrán aplicar medidas preventivas, correctivas, disciplinarias o contractuales de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, el contrato, la ley laboral vigente y el SG-SST.

La presente política será divulgada a todos los niveles de la organización, incluidos contratistas y terceros, y deberá revisarse como mínimo una vez al año o cuando se presenten cambios normativos, contractuales, operativos, resultados de auditoría, incidentes, accidentes o necesidades de mejora del SG-SST.


FRANK POLANCO
GERENTE GENERAL